RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 034
(22 de octubre de 2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-001-2026**; cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) EN LA URBANIZACION PRIMERO CHIQUINQUIRA- ETAPA III EN EL ENFOQUE DE REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, BOYACÁ".**

EL DIRECTOR DEL FONDO DE VIVIENDA DE CHIQUINQUIRA "FONVICHIQ"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Directiva No. 001 del 13 de Enero de dos mil veintiséis (2.026), y en especial las establecidas por el numeral 7 del artículo 24 por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia, y:

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de vivienda de Chiquinquirá "FONVICHIQ" mediante el correspondiente estudio previo, elaborado por FONVICHIQ", evidencio la necesidad de contratar la **"LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) EN LA URBANIZACION PRIMERO CHIQUINQUIRA- ETAPA III EN EL ENFOQUE DE REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, BOYACÁ"**. Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

Que, para llevar a cabo de este proceso de contratación el Fondo de Vivienda de Chiquinquirá, FONVICHIQ" determino que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma del valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($192.830.137,00) INCLUIDO AIU Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y GASTOS QUE SE GENEREN**, para el presente año.Que los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000050 del 21 de septiembre de 2026 y expedido por el Tesorero.

Que el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** No. **SAMC-001-2026** CON **LIMITACION A MIPYMES**, y el cronograma del presente proceso se hizo de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Que, el Fondo de vivienda de Chiquinquirá "FONVICHIQ" mediante la Resolución No. 030 del 01 de octubre de 2026, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026; cuyo objeto: " **LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) EN LA URBANIZACION PRIMERO CHIQUINQUIRA-**

ETAPA III EN EL ENFOQUE DE REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, BOYACÁ. "

Que el día trece (13) del mes de octubre de 2026, se llevó a cabo la diligencia de cierre dentro del proceso de la referencia, en la cual se recibió propuesta del CESAR AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 7.312.923 de Chiquinquirá.

Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a realizar la verificación de los requisitos habilitantes según lo establecido en el pliego de condiciones, en donde se estableció que el proponente **CESAR AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 7.312.923 de Chiquinquirá se encontraba **HABILITADA** y obtuvo puntaje de la siguiente manera:

OFERENTE	Criterio de Evaluación	Puntaje	PUNTAJE TOTAL
CESAR AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ identificado con C.C No. 7.312.923 de Chiquinquirá	Factor Económico	39,75	**100 PUNTOS**
	Factor Técnico	40	
	Incentivo a la Industria Nacional	20	
	Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compra publicas	0,25	
	Total	100	

Que, de acuerdo a lo anterior, se procedió a dejar en firme el presente informe de evaluación y se recomienda por parte del comité evaluador la **Adjudicación** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA SAMC 001 DE 2026** a la propuesta presentada por **CESAR AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 7.312.923 de Chiquinquirá

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario expedir la presente Resolución Administrativa para legalidad del acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar al proponente al señor **CESAR AUGUSTO GARCIA RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 7.312.923 de Chiquinquirá, el contrato resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026; cuyo objeto es la " **LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) EN LA URBANIZACION PRIMERO CHIQUINQUIRA- ETAPA III EN EL ENFOQUE DE REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, BOYACÁ.**", conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta

presentada por el adjudicatario, en los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía No. **SAMC-001-2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 artículo 9.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente acto administrativo en la página Web del SECOP, www.contratos.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO
Director Del Fondo De Vivienda De Interés Social y Reforma Urbana Del Municipio De Chiquinquirá "FONVICHIQ

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
		Javier Alonso Villamil Soto		Javier Alonso Villamil Soto	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		